



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022-01087** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, y visto el escrito subsanatorio y sus anexos aportado en tiempo por la parte actora, se hace necesario inadmitir nuevamente la anterior demanda, a fin que el extremo demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

Allegue nuevamente la reproducción digital del pagaré No 2047027, el endoso de éste y la solicitud de crédito persona natural del demandado ÁNGEL ÁLVARO ZAMORA MARTÍNEZ, toda vez que se evidencia que aun cuando el escrito de demanda versa sobre el citado, los documentos adjuntos con la radicación inicial, así como el pagaré, corresponden es a MARÍA ROSARIO CUERO ORTIZ, y, además, de los pantallazos presentados con la subsanación de la demanda, no se puede tener certeza que la carta de instrucciones aportada con el No. 2047027 corresponda para el pagaré suscrito por Zamora Martínez, dado que lo allegó de manera separada, por lo que lo debe aportar en un solo documento integrado.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 072 de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3608751256d45a6c513d1a316a4d08bf006f2ed364f96b4f249452354fb796c**

Documento generado en 16/09/2022 12:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>